

| Nombre o Razon Social Asegurado          |                  |                             |                             | Carátula de Póliza<br>Daños<br>Allianz Comercio |               |
|------------------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|---------------|
| SERVICIO PERIFERICO SELNAV, S.A. DE C.V. |                  |                             |                             |                                                 |               |
| Número de Póliza                         | Fecha de Emisión | Vigencia                    |                             | Moneda                                          | Forma de Pago |
|                                          |                  | Desde las<br>12:00 hrs. del | Hasta las<br>12:00 hrs. del |                                                 |               |
| INPP / 1221                              | 20/05/2021       | 17/05/2021                  | 17/05/2022                  | PESOS                                           | ANUAL         |

Giro:

Subgiro:

Territorialidad:

Tipo Póliza:

Agente:

Gasolinería

Tiendas / Autoservicio / Comercialización

MÉXICO

TODO RIESGO

( 004316 )

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Datos del Contratante

Nombre:

Calle:

Número Exterior:

Colonia:

Población:

Municipio:

Estado:

SERVICIO PERIFERICO SELNAV, S.A. DE C.V. . .

CALLE 187 DIAGONAL NUMERO 299 ENTRE 82 Y 185

299

DZUNUNCAN

MÉRIDA

SIN MUNICIPIO

YUCATÁN

RFC:

Número Interior / Local:

C.P.:

País:

SPS031028H43

.

97315

MÉXICO

Datos de la ubicación Asegurada

Calle:

Número Exterior:

Colonia:

Población:

Municipio:

Estado:

Zona Terremoto:

CALLE 187 DIAGONAL ENTRE 82 Y 185

299

DZUNUNCAN

MÉRIDA

SIN MUNICIPIO

YUCATÁN

A

Número Interior / Local:

C.P.:

País:

97315

MÉXICO

Distancia mar / Cuerpo agua:

Tipo Muros:

Número de Pisos de la Construcción (Desde Nivel del Suelo):

Año Construcción:

UBICACIÓN A MÁS DE 500 METROS DEL MAR Y MÁS DE 250 METROS DE RÍOS,

MUROS DE CONCRETO

PB

2005 en adelante

Tipo Techo:

CUBIERTA PESADA

VALORES ASEGURADOS PRIMER RIESGO ABSOLUTO

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

\$10,525,000.00 por evento y en el agregado anual para las coberturas contratadas en la Carátula de la Póliza, según los sublímites señalados en la misma.

Condiciones Particulares

**RIESGOS ASEGURADOS**

La Compañía indemnizará al asegurado contra pérdidas o daños físicos directos, ocasionados a los bienes asegurados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, con excepción de los indicados como no asegurados en estas condiciones.

**BIENES ASEGURADOS**

Este seguro pagará íntegramente el importe de los daños sufridos según el Límite Máximo de Responsabilidad indicado en la Carátula de la Póliza, de la Cobertura de Incendio para Edificio y Contenidos aplicará el Primer Riesgo de acuerdo a los términos, condiciones y exclusiones en adelante contenidas:

Todos los bienes, muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, propios y necesarios al giro del negocio asegurado, incluyendo bienes de terceros bajo su custodia y control, por los cuales sea legalmente responsable, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios descritos en esta póliza y no estén excluidos expresamente.

Sumas Aseguradas y Sublímites

**Daño Físico**

| Cobertura                               | Suma Asegurada                                  |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|
| INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN - CONTENIDOS | \$500,000.00 por evento y en el agregado anual. |
| REMOCIÓN DE ESCOMBROS                   | \$25,000.00 por evento y en el agregado anual.  |

**Riesgos Diversos**

| Cobertura                         | Suma Asegurada                                 |
|-----------------------------------|------------------------------------------------|
| ROTURA DE CRISTALES               | \$20,000.00 por evento y en el agregado anual. |
| DINERO Y VALORES (DENTRO Y FUERA) | \$25,000.00 por evento y en el agregado anual. |

**Responsabilidad Civil**

| Cobertura                    | Suma Asegurada                                                                                               |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL*       | *\$10,000,000.00 por evento y en el agregado anual como límite único y combinado. Incluye gastos de defensa. |
| R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES | Amparada                                                                                                     |
| R.C. DEPOSITARIO             | Amparada                                                                                                     |
| R.C. ARRENDATARIO            | Amparada                                                                                                     |
| R.C. CARGA Y DESCARGA        | Amparada                                                                                                     |
| R.C. TALLERES DE REPARACIÓN  | Amparada (Con Sublímite de \$350,000 M.N. por vehículo)                                                      |
| R.C. POR CONTAMINACIÓN       | Amparada                                                                                                     |

R.C. EN EXCESO DE VEHÍCULOS

\$2,000,000.00 por evento y en el agregado anual.

## Otros

### Cobertura

ASISTENCIA ALLIANZ EMPRESARIAL

BIENES PERSONALES EN ADICIÓN

### Suma Asegurada

Amparada

Sublímite de la cobertura afectada hasta por \$15,000 M.N.  
máximo 1 evento por vigencia y en el agregado anual.

## Deducibles

### Daño Físico

#### Cobertura

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN - CONTENIDOS

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

#### Deducible

Sin Deducible

Sin Deducible

### Riesgos Diversos

#### Cobertura

ROTURA DE CRISTALES

DINERO Y VALORES (DENTRO Y FUERA)

#### Deducible

5% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 5  
UMAS

10% sobre la pérdida indemnizable con deducible mínimo de 60  
UMAS

### Responsabilidad Civil

#### Cobertura

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES

R.C. DEPOSITARIO

R.C. ARRENDATARIO

R.C. CARGA Y DESCARGA

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN: ROBO

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN: CRISTALES

R.C. TALLERES DE REPARACIÓN: DAÑO

R.C. POR CONTAMINACIÓN

R.C. EN EXCESO DE VEHÍCULOS

#### Deducible

5% sobre la reclamación con deducible mínimo de 35 UMAS.

5% sobre la reclamación con deducible mínimo de 35 UMAS.

10% sobre la reclamación con deducible mínimo de 35 UMAS.

10% sobre la reclamación con deducible mínimo de 35 UMAS.

10% del valor comercial.

20% de la pérdida.

5% de la pérdida.

10% sobre la reclamación con deducible mínimo de 120 UMAS.

3,000,000.00

|                                |                              |
|--------------------------------|------------------------------|
| <b>Otros</b>                   |                              |
| <b>Cobertura</b>               | <b>Deducible</b>             |
| ASISTENCIA ALLIANZ EMPRESARIAL | Sin Deducible                |
| DEMÁS RIESGOS                  | 170 UMAS toda y cada pérdida |

Cláusulas

|                        |            |                                                    |
|------------------------|------------|----------------------------------------------------|
| - Gravámenes           | - Permiso  | - Honorarios a profesionistas libros y registros   |
| - 50 metros            | - 72 Horas | - Autorización para reponer, reconstruir o reparar |
| - Venta de Salvamentos |            |                                                    |

| Prima Neta                                                                                                                                                                                 | Recargo | Derechos dePóliza | I.V.A. | Prima Total | Forma de Pago |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-------------------|--------|-------------|---------------|
| Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP. |         |                   |        |             | ANUAL         |

En caso de que ésta póliza se rehabilite volverá a tener efecto a partir de las 12:00 hrs. del día en que Allianz México reciba el pago, por lo que Allianz México no es responsable del pago de siniestros que se hubiesen originado durante el período comprendido entre la fecha de cancelación y la fecha de rehabilitación.

Requisitos Indispensables a la contratación

|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cobertura de Dinero y valores (dentro de predios)</b>                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Monto</b>                                                                                                                                                                                  | <b>Medidas de Seguridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 0 a 25,000                                                                                                                                                                                    | Cajón bajo llave o caja registradora.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 25,001 a 100,000                                                                                                                                                                              | Caja fuerte 50 kg. ó empotrada o anclada.                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 100,001 a 300,000                                                                                                                                                                             | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con caja fuerte de 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado:<br>- Protecciones en puertas y ventanas<br>- Alarma central<br>- Vigilancia 24 hrs.<br>- CCTV (En operación) |
| 300,001 a 500,000                                                                                                                                                                             | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con caja fuerte de 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado:<br>- Protecciones en puertas y ventanas<br>- Alarma central<br>- Vigilancia 24 hrs.<br>- CCTV (En operación) |
| 500,001 a 1,000,000                                                                                                                                                                           | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de contar con caja fuerte de 50 kg. ó anclada o empotrada y mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado:<br>- Protecciones en puertas y ventanas<br>- Alarma central<br>- Vigilancia 24 hrs.<br>- CCTV (En operación) |
| Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación de riesgo. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

### Cobertura de Dinero y valores (fuera de predios)

| <b>Monto</b>        | <b>Medidas de Seguridad</b>                                                                                                                                                                    |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0 a 150,000         | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo:<br>Un custodio.                                                            |
| 150,001 a 300,000   | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo:<br>Dos custodios.                                                          |
| 300,001 a 500,000   | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo:<br>Servicio especializado de transporte y recolección de dinero y valores. |
| 500,001 a 1,000,000 | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá de trasladar el dinero o los valores con mínimo:<br>Servicio especializado de transporte y recolección de dinero y valores. |

Custodio: se entiende como la persona que desempeña la actividad de guardia a los dineros y valores del Asegurado depositados en él para su vigilancia y observancia de manera ininterrumpida; llevando a cabo el traslado de los mismos partiendo de la ubicación de riesgo a su resguardo.

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación de riesgo.

Tiempo de acumulación Máxima de Dinero valores en predio: 2 días.

### Cobertura de Robo de Mercancías, requisitos indispensables

| <b>Monto</b>        | <b>Medidas de Seguridad</b>                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 0 a 100,000         | Sin protecciones                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 100,001 a 300,000   | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado:<br>- Protecciones en puertas y ventanas<br>- Alarma central<br>- Vigilancia 24 hrs.<br>- CCTV (En operación) |
| 300,001 a 500,000   | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado:<br>- Protecciones en puertas y ventanas<br>- Alarma central<br>- Vigilancia 24 hrs.<br>- CCTV (En operación) |
| 500,001 a 1,000,000 | En caso de siniestro que afecte al sublímite establecido se deberá contar con mínimo una de las siguientes medidas de seguridad de acuerdo al siguiente listado:<br>- Protecciones en puertas y ventanas<br>- Alarma central<br>- Vigilancia 24 hrs.<br>- CCTV (En operación) |

Independiente al sublímite contratado, en caso de siniestro se indemnizará de acuerdo a las medidas de seguridad y a los rangos antes mencionados, con los que cuente la ubicación afectada.

## Bases de Valuación

La Compañía, en caso de siniestros que afecten bienes asegurados en esta póliza, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor de los mismos. El valor indemnizable se determinará de acuerdo a la pérdida sufrida tomando como base de valuación lo siguiente:

- A. Edificios: la cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado con un bien nuevo, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- B. Maquinaria, Mobiliario y contenidos en general (a excepción de los riesgos indicados en los incisos 5 y 6 de la cláusula 5. Riesgos que pueden ser cubiertos bajo Convenio Expreso de la Condiciones Generales para los cuales aplica lo señalado en el inciso d de esta cláusula): la cantidad necesaria para reparar o reponer el bien dañado con un bien nuevo, sin considerar reducción alguna por depreciación física por uso.
- C. Existencias de materias primas, suministros u otras mercancías no manufacturadas por el Asegurado: el precio corriente en plaza.

Existencias en proceso de producción: el valor de las existencias de materias primas y el trabajo invertido, más la proporción adecuada de gastos fijos generales.

Existencias de producto terminado: el precio neto de venta (según se describe en la cláusula de Precio Neto de Venta).

En cualquiera de los tres incisos antes mencionados, se entiende y conviene que en caso de que el Asegurado decidiera no reponer, reparar o reconstruir los bienes dañados, en todos los casos prevalecerá el pago a valor real.

- D. Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Calderas y Aparatos sujetos a presión y Equipo de Contratistas:
  - Equipo Electrónicos para uso Administrativo en general y móvil:
    - Hasta 3 años: Valor de reposición.
    - Mayor a 3 años: Valor de Real
  - Otros Equipos Electrónicos:
    - Hasta 5 años: Valor de reposición.
    - Mayor a 5 años: Valor Real
  - Maquinaria, Equipo de Contratistas y Calderas sujetos a presión:
    - Hasta 7 años: Valor de Reposición.
    - Mayor a 7 años: Valor Real.
- E. Dinero y Valores:

Tratándose de títulos nominativos o a la orden, de los cuales fuere posible legalmente su cancelación y reposición, la responsabilidad de la Compañía se limitará a los costos que representarían los gastos de reimpresión y los gastos judiciales, así como los honorarios de peritos y abogados que intervinieren con motivo de la cancelación y reposición para lograr la anulación de los títulos afectados por cualquier riesgo cubierto por esta póliza; siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

En ningún caso será responsable la Compañía por lo que respecta a valores, por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios al día del siniestro y, si no fuera posible determinar el momento en que haya ocurrido el siniestro, la responsabilidad de la Compañía no será superior al valor real en efectivo que los mencionados valores tengan el día inmediato anterior a aquél en que la pérdida haya sido

## COBERTURA A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Cuando así se indique en la especificación de la póliza, el Asegurado y la Compañía convienen que, en caso de pérdida indemnizable, ésta se pagará hasta el límite de la suma asegurada a primer riesgo contratada, que se indica en la póliza. La suma asegurada a primer riesgo contratada que se indica en la póliza, ha sido declarada y fijada por el Asegurado y no son prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes, únicamente representan la base para determinar la responsabilidad máxima de la Compañía.

## Abreviaturas

UMAS    Unidades de Medida y Actualización  
CCTV    Circuito Cerrado de Televisión  
R.C.    Responsabilidad Civil  
I.V.A    Impuesto al Valor Agregado

### **CLAUSULA DE COMISIONES**

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

En caso de requerir dicha información, favor de dirigirse al área de Administración de Canales de Distribución.

**Las cláusulas no mencionadas en la presente póliza no se encuentran amparadas.**

Este seguro está sujeto a que el Asegurado no cuente con una cobertura en exceso del Límite Máximo de Responsabilidad o cualquiera de los Sublímites estipulados en la especificación, aun cuando se trate de una Póliza de Diferencia en Condiciones o póliza de Diferencia en Límites. La existencia de dicha cobertura o el uso de la presente póliza como protección primaria, será causa de terminación anticipada del contrato y la Compañía quedará libre de sus obligaciones, lo anterior del artículo 100 y 101 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

ARTÍCULO 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

De conformidad en el artículo 96, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el Agente está obligado a informar de manera amplia y detallada el alcance real de la cobertura del seguro, así como la forma de conservarla o darla por terminada. Por ser la base para la apreciación del Riesgo a contratar, es obligación del contratante y/o Asegurado o representante de éstos, declarar por escrito todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el artículo 47 en relación con los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El Asegurado acepta que al proporcionar los datos de su tarjeta de crédito, débito o cuenta CLABE autoriza a Allianz México S.A., Compañía de Seguros para realizar el cargo de forma automática (domiciliada) de la cuenta proporcionada por el Asegurado para la liquidación de primas correspondientes a la póliza solicitada y de acuerdo a la frecuencia de pago elegida. De manera enunciativa mas no limitativa, se señala que el estado de cuenta, recibo, folio o número de confirmación de la transacción, en donde aparezca dicho cargo, transferencia y/o depósito harán prueba plena del cargo, hasta en tanto la institución entregue el comprobante correspondiente.

Cabe señalar que los datos del Asegurado están protegidos por el "Aviso de Privacidad" de Allianz México S.A., Compañía de

Seguros que podrá consultar en [www.allianz.com.mx](http://www.allianz.com.mx)

Se le invita al asegurado a consultar las coberturas, exclusiones y restricciones de la póliza, dentro del portal <https://www.allianz.com.mx/documentos>

**Datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle, Ciudad de México C.P. 03100. Teléfonos: (55) 5340 0999 y (01 800) 999 80 80, <https://www.gob.mx/condusef/>, [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)**

**Para cualquier aclaración, queja, o duda no resuelta en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), en Blvd. Manuel Ávila Camacho 164, piso 1, Col. Lomas de Barrilaco, Ciudad de México C.P. 11010, en un horario de atención de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 14:00 horas, llamar a los teléfonos (55) 5201-3039 y del interior de la república al (01 800) 111 12 00 ext. 3039 o enviar un correo electrónico a [claudia.espinosa@allianz.com.mx](mailto:claudia.espinosa@allianz.com.mx)**

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 24 de Abril de 2019, con el número PPAQ-S0003-0026-2019/CONDUSEF-003738-01.**

En testimonio de lo cual la compañía entrega condiciones Generales y Firma la presente póliza en su fecha de emisión.

BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO 164, COL. LOMAS DE BARRILACO MÉXICO, D.F. C.P. 11010 TEL. 5201-3000 FAX 5540-1618 R.F.C. AMS 950419 EG4.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Director General

Detalle de Ubicaciones

| Dirección                                                                                             | S.A. Edificio | S.A. Contenido | S.A. Pérd. Consec. | Giro        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|--------------------|-------------|
| 1.- CALLE 187 DIAGONAL<br>ENTRE 82 Y 185 299 No.<br>int: Col. DZUNUNCAN C.P.<br>97315 MÉRIDA, YUCATÁN | \$ 0.00       | \$ 500,000.00  | \$ 0.00            | Gasolinería |

## Endosos Especiales

### RB.002.V1 GASOLINERAS

#### Cobertura para Gasolineras Dinero y Valores

Se conviene asegurar Dinero y Valores en poder de despachadores con sublímite de \$5,000 por despachador y \$20,000 por jefe de turno.

Agregado anual \$50,000 M.N.

Deducible 10% sobre la pérdida con mínimo de \$1,500

Contenidos

Dentro del valor asegurable como contenidos, queda cubierta como inventario la gasolina.

### RC.009.V1 RC CONTAMINACIÓN GASOLINERAS

#### RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GASOLINERAS

Se conviene extender la Responsabilidad Civil Legal por Contaminación del Medio Ambiente, sobre los costos y gastos en los que incurriera el asegurado a consecuencia de:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

Lo anterior siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental, súbita e imprevista y dichos daños sean imputables al asegurado; sin rebasar el sublímite de \$275,000 USD, o el monto contratado para la cobertura de RC Actividades e Inmuebles cuando este resulte menor, excluyendo contaminación gradual y/o paulatina.

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna.

---